Ficha	TRA030: Vehículo compartido en trayectos de largo recorrido
Código	TRA030
Versión	V1.1
Sector	Transporte

1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Viajes compartidos realizados por usuarios que se hayan puesto en contacto a través de una plataforma de *carpooling* o movilidad colaborativa para realizar trayectos de larga distancia (entre dos o más provincias).

Los servicios de movilidad colaborativa o *carpooling*¹ son servicios en los que varias personas usuarias comparten en un mismo viaje un vehículo de turismo (M1, con ocho plazas sentadas como máximo), efectuados a título no oneroso, excepto, en su caso, por la compartición de gastos. Las personas usuarias se ponen en contacto a través de una plataforma de intermediación, pudiendo las empresas que realizan esta actividad de intermediación hacerlo a título oneroso. A efectos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, los servicios de movilidad colaborativa son transportes privados particulares.

El carpooling se organiza a través de una plataforma digital de puesta en contacto de personas físicas (conductores y pasajeros), gestionada de forma continuada durante todo el año por una persona jurídica denominada operador de plataforma de carpooling o movilidad colaborativa.

2 REQUISITOS

Ver anexo II.

-

¹ Servicios de movilidad colaborativa o «carpooling», art. 2 del Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible en tramitación: "Servicios en los que varios usuarios comparten en un mismo viaje un vehículo terrestre a motor, efectuado a título no oneroso, excepto, en su caso, por la compartición de gastos. Los usuarios se ponen en contacto a través de una plataforma de intermediación, pudiendo las empresas que realizan esta actividad de intermediación hacerlo a título oneroso. A efectos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, los servicios de movilidad colaborativa son transportes privados particulares".

3 CÁLCULO DEL AHORRO DE ENERGÍA

El ahorro de energía se medirá en términos de energía final, expresada en kWh/año, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$AE_{TOTAL} = \sum_{x=1}^{m} AT_{x}$$

Siendo: $AT = \sum_{i=2}^{n} CEF_{ref i} \cdot \frac{DT_i}{100} c$

Donde:

ΑT Ahorro de energía en trayecto compartido por pasajero kWh/año AE total Ahorro de energía total de todos los pasajeros en el mismo kWh/año CEF_{ref i} Consumo específico medio de referencia asociado al 0,496 vehículo que hubiera utilizado en solitario el pasajero para kWh/km v.PC realizar el mismo trayecto que realiza en coche compartido² С Porcentaje de pasajeros que hubiera utilizado en solitario Tanto un coche para realizar el trayecto en el que comparte coche por uno como pasajero³ DTi Distancia recorrida en el trayecto por pasajero "i" si no km hubieran compartido el trayecto. i Cada trayecto hecho por un solo pasajero Х Cada trayecto realizado por cada uno de los pasajeros

- El ahorro energético final (AE total) es la suma de todos los viajes realizados por los pasajeros.
- La distancia recorrida es la distancia entre el punto de recogida y el punto de llegada en el trayecto realizado en el vehículo compartido.

² Siendo el valor de 0,496 el consumo específico medio de referencia asociado al vehículo del pasajero y no utilizado al compartir coche, expresado en kWh/km. Fuente: elaboración propia a partir de datos de IDAE y DGT.

³ Para dar este dato, las empresas deben contar con estadísticas fehacientes, en cuya elaboración la respuesta no esté condicionada por el incentivo. En todo caso, la distribución del incentivo a cada usuario nunca podrá depender de la alternativa que hubiera seleccionado para hacer el viaje.

4 RESULTADO DEL CÁLCULO

i	CEF _{ref i}	DT _i /100	С	AT	
2					
n					
					Di
			AETOTAL:		
Fecha inicio actuación					
Fecha fin actuación					
D_i	D _i Duración indicativa de la actuación⁴ años				
Representante del solicitante					
NIF/NIE					
Firma electrónica					

5 DOCUMENTOS PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS AHORROS DE LA ACTUACIÓN Y SU REALIZACIÓN

- 1. Ficha cumplimentada y firmada por el representante legal del solicitante de la emisión de CAE.
- 2. Declaración responsable formalizada por el propietario inicial del ahorro de energía final referida a la solicitud y/u obtención de ayudas públicas para la misma actuación de ahorro de energía según el modelo del Anexo I de esta ficha.

⁴ Según Recomendación (UE) 2019/1658, de la Comisión, de 25 de septiembre, relativa a la transposición de la obligación de ahorro de energía en virtud de la Directiva de eficiencia energética, o en su defecto a criterio del técnico responsable.

- 3. Auditoría que comprenda un periodo anual, realizada por una entidad consultora independiente, con los criterios de fiabilidad e inalterabilidad arriba mencionados, y que refleje de forma motivada:
 - a) Los valores de la fórmula del cálculo del ahorro de energía del apartado 3, y la fiabilidad de dichos datos.
 - b) Declaración de si se han introducido modificaciones en la plataforma y los protocolos de gestión asociados. En caso positivo, análisis y confirmación de que las modificaciones no comprometen ni reducen la fiabilidad del sistema.
 - c) Certificado de la entidad propietaria de la plataforma que acredite y justifique el valor "c".

ANEXO I

Declaración responsable formalizada por el propietario inicial del ahorro referida a la solicitud y/u obtención de ayudas o subvenciones públicas para la misma actuación de ahorro de energía

1. Identificación de la actuación de ahorro de energía

Nombre de la actuación

Teléfono

Correo electrónico

	Código y nombre de la ficha				
	Comunidad autónoma en la que se ejecu actuación¹				
	Identificación del propietario inicial del ahorro y del beneficiario				
Propietario inicial del ahorro² (Nombre y apellidos / Razón social)			NIF/NIE		
	Domicilio				

En el caso de que el propietario inicial del ahorro no coincida con el beneficiario del ahorro, completar también la siguiente tabla:

Beneficiario del ahorro ³ (Nombre y apellidos / Razón social)	NIF/NIE	
Domicilio		
Teléfono		
Correo electrónico		

¹ En el caso de que la actuación exceda el ámbito territorial de una comunidad autónoma, indicar en este apartado: "Excede el ámbito territorial de una comunidad autónoma".

 $^{^{2}}$ Persona física o jurídica que lleva a cabo la inversión de la actuación en eficiencia energética.

³ Aquella persona física o jurídica que, siendo titular, arrendatario u ocupante de las instalaciones sobre las que se ha ejecutado la actuación de eficiencia energética, obtiene un impacto positivo de los ahorros de energía final generados.

3. Identificación del representante del propietario inicial del ahorro (a indicar únicamente en caso de representación)

	<u>'</u>	<u>, , , , , , , , , , , , , , , , , , , </u>			
Representante NIF/NIE					
(Nombre y apellidos / Razón social)				INIF/INIE	
Domicilio					
Teléfono					
Correo electrónico	Correo electrónico				
Ostentando poderes suficientes según:					
☐ Poder Notarial d	e fecha	y núm	ero de protoc	olo	
Se adjunta copia a		•			
			zación):		
□ Otro documento (identificar título y fecha de formalización): . Se adjunta copia a la presente.			2401011).		
Manifortunda gua			•		
Manifestando que	aicnos poderes	no se encue	entran revoca	aos, moailic	ados ni
limitados.					
4. Indicación d					
perceptores	del bono social	, en sus mod	alidades eléc	trico o térmi	CO.
	☐ Bono social	l eléctrico pa	ra consumido	res vulneral	oles
Perceptor de bono	☐ Bono social eléctrico para consumidores vulnerables severos				
social (Seleccionar las	☐ Bono social eléctrico en riesgo de exclusión social				
opciones que	□ Bono social de justicia energética				
correspondan)	☐ Bono social térmico				
	☐ Ninguno de	los anteriore	es		
En relación con la actuación arriba indicada, el abajo firmante:					
DECLARA RESPONSABLEMENTE					
□ NO SE HA SOLICITADO a otros organismos o administraciones					
internacionales, nacionales, autonómicas o locales, una ayuda o subvención					
para la misma actu	ación.		para la misma actuación.		

\square SE HA SOLICITADO a otros organismos o administraciones internacionales,				
nacionales, autonómicas o locales, una ayuda o subvención para la misma				
actuación, y en ese caso:				
☐ Se ha obtenido dicha ayuda o subvención para la misma actuación.				
☐ No se ha obtenido dicha ayuda o subvención para la misma actuación.				
□ Está pendiente	e de resolución dicha ayuda o subvención solicitada para			
la misma actuacio	ón.			
En todo caso, se debe	erán indicar los siguientes datos para cada ayuda o			
subvención:				
Denominación del				
programa de ayuda				
Entidad u órgano gestor				
Año				
Disposición reguladora				
Número de expediente				
Estado de la concesión				
Fecha de solicitud				
Fecha de la resolución de concesión				
Cuantía de la ayuda obtenida o esperada				
Denominación del programa de ayuda				
Entidad u órgano gestor				
Año				
Disposición reguladora				
Número de expediente				
Estado de la concesión				
Fecha de solicitud				
Fecha de la resolución de concesión				
Cuantía de la ayuda obtenida o esperada				

Asimismo, se COMPROMETE a comunicar cualquier modificación o variación de
las circunstancias anteriores en un plazo máximo de cinco días al sujeto obligado
o sujeto delegado con el que haya formalizado el convenio CAE.
Y para que así conste, firma la presente en, a de
de 20
Fdo.:
(Firma del propietario inicial del ahorro o representante del mismo).

ANEXO II

Requisitos para la aplicación de la ficha

- El operador de la plataforma digital habilitará un sistema de servicio de movilidad colaborativa o carpooling, que registre y documente con datos objetivos y fehacientes el tipo de vehículo que se ha compartido, y el control de los trayectos en lo referente a origen y destino del desplazamiento, distancia, número de viajeros y elementos que permitan acreditar la identidad de todos los viajeros.
- El vehículo debe ser compartido en los trayectos definidos por al menos una persona además del conductor.
- El conductor no puede ser profesional de la actividad del transporte terrestre urbano ni suburbano de pasajeros (Código CNAE 4931, 4932 y/o 4939), ni cualquier otra actividad relacionada o vinculada al transporte y almacenamiento, según CNAE 2009.
- Auditoría de validación de la plataforma y los protocolos de gestión asociados de *carpooling*: la auditoría debe realizarse por una entidad consultora independiente y que cumpla con las condiciones necesarias para asegurar la fiabilidad de la plataforma y la inalterabilidad de los datos alojados y gestionados en su ámbito. En particular, la auditoria de los requisitos antifraude descritos en el anexo III.
- La aplicación debe informar a los usuarios (conductores y pasajeros) de que los ahorros generados por el uso compartido del vehículo en el trayecto pueden beneficiarse del sistema CAE y que aceptan la contraprestación recibida por la cesión de esos ahorros al propietario de la plataforma digital, que los acepta como nuevo propietario del ahorro.
- Los pasajeros deben especificar qué medio de transporte hubieran utilizado en caso de no haber compartido coche cuando reservan el trayecto.
- El ahorro total de energía realizado en el periodo considerado será la suma de todos los viajes alternativos no realizados y se incentivará a todos los usuarios por igual, sin distinguir si hubieran ido en coche, tren, avión o autobús.

ANEXO III

Criterios antifraude para la correcta contabilidad y registro de los viajes

Criterios antifraude para la correcta contabilidad y registro de los viajes, incluyendo:

- Listado de viajeros (conductor y pasajeros) con su identificación (DNI/NIE, nombre completo y teléfono) y, además, el conductor debe aportar el número de la matrícula de su coche y el pasajero la información del medio de transporte alternativo no utilizado.
- Identificación asociada de cada viaje: comprobación mediante geolocalización de la ubicación y tiempos de inicio y fin del trayecto para cada viajero que deben ser compatibles de acuerdo con el viaje concertado.
- Confirmación activa por parte de cada uno de los viajeros del inicio y del fin trayecto acordado.
- Verificación de que el trayecto compartido se realiza en coche y no en otro medio de transporte.
- Verificación de que el trayecto se ha realizado en un vehículo únicamente y que todos los viajeros van en dicho vehículo.
- Se debe asociar a cada cuenta un DNI/NIE.
- Los viajes realizados en la plataforma no pueden registrarse en esa ni en otra plataforma similar.

Ficha	TRA040: Movilidad colaborativa urbana y metropolitana		
Código	TRA040		
Versión	V1.0		
Sector	Transporte		

1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Viajes compartidos realizados por usuarios que se hayan puesto en contacto a través de una plataforma de *carpooling* o movilidad colaborativa para realizar trayectos urbanos o metropolitanos (dentro de la misma provincia).

Los servicios de movilidad colaborativa o *carpooling*¹ son servicios en los que varias personas usuarias comparten en un mismo viaje un vehículo de turismo (M1, con ocho plazas sentadas como máximo), efectuados a título no oneroso, excepto, en su caso, por la compartición de gastos. Las personas usuarias se ponen en contacto a través de una plataforma de intermediación, pudiendo las empresas que realizan esta actividad de intermediación hacerlo a título oneroso. A efectos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, los servicios de movilidad colaborativa son transportes privados particulares.

El *carpooling* se organiza a través de una plataforma digital de puesta en contacto de personas físicas (conductores y pasajeros), gestionada de forma continuada durante todo el año por una persona jurídica denominada operador de plataforma de *carpooling* o movilidad colaborativa.

2 REQUISITOS

Ver anexo II.

-

¹ Servicios de movilidad colaborativa o «carpooling», art. 2 del Proyecto de Ley de Movilidad Sostenible en tramitación: "Servicios en los que varios usuarios comparten en un mismo viaje un vehículo terrestre a motor, efectuado a título no oneroso, excepto, en su caso, por la compartición de gastos. Los usuarios se ponen en contacto a través de una plataforma de intermediación, pudiendo las empresas que realizan esta actividad de intermediación hacerlo a título oneroso. A efectos de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación del Transporte Terrestre, los servicios de movilidad colaborativa son transportes privados particulares".

•

Referencias

- Ficha Procedimiento Sede Electrónica MITECO
- BOE-A-2024-14816 Resolución de 3 de julio de 2024, de la Dirección General de Planificación y Coordinación Energética, por la que se actualiza el Anexo I de la Orden TED/845/2023, de 18 de julio, por la que se aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética.
 - Disposición 2027 del BOE núm. 21 de 2023 BOE-A-2023-2027.pdf
 - Sistema de Certificados de Ahorro Energético (CAE)
- Orden TED/296/2023, de 27 de marzo, por la que se establecen las obligaciones de aportación al Fondo Nacional de Eficiencia Energética en el año 2023. BOE-A-2023-8052-consolidado.pdf



IberCAE 18 de septiembre de 2024